

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2020-00550-00**

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por el extremo actor atiende las facturas base de ejecución y el mandamiento de pago emitido (PDF 003), corriéndose traslado en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P, sin manifestación alguna de la sociedad ejecutada, se aprueba la misma en la suma de **\$99.189.795,53** con fecha de corte 31 de agosto de 2021.

Así mismo, la liquidación de costas efectuada por la Secretaría se encuentra ajustada a la condena impuesta (PDF 012), razón por la cual el Juzgado la aprueba en la suma de **\$1.573.000**, artículo 366 numeral 1 Código General del Proceso.

En firme este proveído, remítanse las diligencias a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ (2)**

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1305e85e75c2cbe2bc0af420b2c25213208bc80c73e948ce754c9d333009c41f**

Documento generado en 16/06/2022 01:51:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>